

44.2.28

Doctor/a
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a radicado No. 20251034108

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251034108 del día 03/09/2025 en donde manifiesta:

Buenos hago está denuncia por si el ICA de Riohacha la guajira le dio 30 y 40 años para sembrar una finca bananera en Riohacha al grupo agrovid por el supuesto fusariumR4 ya están sembrando sin una autorización del ICA. Ósea que el ICA de Riohacha o algunos funcionarios están aceptando plata para que esas bananeras en la guajira las estén sembrando con fusariumR4 para después decir la empresa que es el hongo fusariumr4 ahora en estos momentos yo me encuentro en unas de las bananeras del grupo.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Respetado usuario,

En atención a su comunicación recibida mediante Radicado SINAD No 20251034108, muy respetuosamente informamos que el contenido de su escrito no permite identificar de manera clara la pregunta o solicitud específica frente a la cual se deba remitir respuesta.

No obstante, con relación a los señalamientos expresados, es pertinente aclarar que no existe evidencia que respalde las afirmaciones sobre presuntos actos de corrupción en el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento de cultivos de banano en el departamento de La Guajira.

El ICA rechaza categóricamente estas conductas y reitera que toda denuncia en esta materia es tomada con la mayor seriedad, siendo evaluada conforme con los procedimientos internos de control disciplinario y a la normatividad legal vigente.

Adicionalmente, es importante precisar que el ICA, en ejercicio de su función de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, no establece períodos arbitrarios de 30 o 40 años para el reinicio de siembras en predios afectados por *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T). Las disposiciones aplicables se encuentran definidas en la Resolución ICA 2081 de 2024, en la cual se establecen medidas fitosanitarias de carácter obligatorio que deben implementarse en los lugares de producción de banano y plátano con el fin de prevenir, contener y manejar esta plaga de alto impacto.

En desarrollo de dicha normativa y bajo nuestra misionalidad, desde la Subgerencia de Protección Vegetal, específicamente desde las Direcciones Técnicas de Sanidad Vegetal y Epidemiología y vigilancia Fitosanitaria, en conjunto con la Gerencia seccional correspondiente, se adelantan de manera permanente visitas de prevención, vigilancia y control en las zonas productoras del país, incluyendo aquellas en las que se han confirmado brotes de Foc R4T. Estas acciones permiten verificar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias, constatar la condición sanitaria de los lugares de producción y garantizar la trazabilidad de las intervenciones técnicas.

De esta forma, el ICA reafirma su compromiso con la transparencia institucional y con la protección del estatus fitosanitario del país, asegurando que sus actuaciones se rigen por criterios técnicos, objetivos y ajustados a la normativa vigente, sin aceptar presiones externas ni prácticas contrarias a la ley.

Finalmente, el Instituto reitera su disposición para atender cualquier denuncia que cuente con información precisa, verificable y sustentada, a fin de adelantar las acciones administrativas o disciplinarias que correspondan.

Cordialmente,

Pedro Nel Pulido Tovar
Gerencia Seccional La Guajira

Respuesta a: Radicado No. 20251034108 del 02/09/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Adriana Caroli Brito Contreras / Gerencia Seccional La Guajira

Revisó:

Valentina Posada Mercado / Gerencia Seccional La Guajira

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Pedro Nel Pulido Tovar / Gerencia Seccional La Guajira

Con copia a:

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251034108
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	19/09/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	respetuosamente informamos que el contenido de su escrito no permite identificar de manera clara la pregunta o solicitud específica frente a la cual se deba remitir respuesta. No obstante, con relación a los señalamientos expresados, es pertinente aclarar que no existe evidencia que respalde las afirmaciones sobre presuntos actos de corrupción en el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento de cultivos de banano en el departamento de La Guajira. El ICA rechaza categóricamente estas conductas y reitera que toda denuncia en esta materia es tomada con la mayor seriedad, siendo evaluada conforme con los procedimientos internos de control disciplinario y a la normatividad legal vigente.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	PEDRO NEL PULIDO TOVAR

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 19/09/2025 a las 11:27am por el término de cinco (5) días de corrido, los cuales terminan el (día, mes, 23/09/2025 a las 24 Horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



PEDRO NEL PULIDO TOVAR
Gerencia Seccional Guajira